



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 020-2023

PABEL MUÑOZ LÓPEZ

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 238 de la Constitución dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;
- Que** el artículo 240 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que** el artículo 254 de la Constitución dispone que: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente”*;
- Que** el artículo 266 de la Constitución, en concordancia con el artículo 264 del mismo cuerpo normativo, establece las competencias de los Distrito Metropolitanos, concomitante a los artículos 84 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que** el artículo 321 de la Constitución establece: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución, determina: *“El sistema de educación superior tiene*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 020-2023

como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

- Que** el artículo 351 de la Constitución indica: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*
- Que** el artículo 5 del COOTAD señala: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;*
- Que** el artículo 9 del COOTAD señala que: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;*
- Que** el artículo 90 del COOTAD, señala entre las atribuciones del Alcalde Metropolitanos: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de la autorización del concejo metropolitano, en los montos y casos previstos en las ordenanzas distritales que se dicten en la materia (...)”;*
- Que** el artículo 414 del COOTAD, en capítulo VIII “Régimen Patrimonial”, establece:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 020-2023

“Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. Los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados, y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado”;

- Que** el artículo 415 de la norma *ut supra*, en cuanto a las clases de bienes, contempla: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”;*
- Que** el artículo 534 letra a) del COOTAD señala que habrá exenciones tributarias de transferencia de dominio para, el Estado, las municipalidades y demás organismos de derecho público;
- Que** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República (...)”;*
- Que** el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), dispone: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, **siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella**, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley”* (Énfasis fuera de texto original);



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 020-2023

- Que** el artículo 214 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), contempla: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos";*
- Que** el artículo 686 del Código Civil dispone: *"La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. (...)";*
- Que** el artículo 691 de la norma *ut supra* preceptúa: *"Para que valga la tradición se requiere un título translativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc. / Se requiere, además, que el título sea válido respecto de la persona a quien se confiere. (...)";*
- Que** mediante oficio Nro. SENESCYT-PRETT-2023-0118-CO de 08 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. Galo Xavier Andrade Terán en calidad de Gerente del Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, en su parte pertinente establece: *"(...) Señor Alcalde, como es de su conocimiento el acceso a la educación es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución de la República del Ecuador e Instrumentos Internacionales correspondientes, a ello, se han iniciado desde el año 2020 los actos administrativos pertinentes para la transferencia del bien a favor de la SENESCYT; en tal virtud, solicito, se continúe con los trámites y gestiones de subdivisión y transferencia a título gratuito a favor de SENESCYT del predio Nro. 1223974 ubicado en el sector la Breña, parroquia Turubamba, con el fin de realizar las acciones y procedimientos que permitan la construcción del Instituto Superior en Quito- Sur, mismo que beneficiará a 2880 estudiantes locales y nacionales, además de las carreras innovadoras que promoverán al sector productivo de la localidad y del país";*
- Que** mediante oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-1229-CO de 30 de agosto de 2023, remitido por la Mgs. Andrea Alejandra Montalvo Chedraui, Secretaria de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, solicita: *"(...) realice los actos administrativos y legales, así como, el trámite correspondiente para lograr la efectiva la transferencia a título gratuito del predio Nro. 3761480 a favor de la SENESCYT";*
- Que** con memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2023-0416-M de 30 de agosto de 2023, el



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 020-2023

área legal de la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles solicita, al área técnica de inventario y área de administración de bienes inmuebles municipales, lo siguiente: *“ÁREA TÉCNICA DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES: Informe de titularidad y categoría del predio N° 3761480, con el respectivo certificado emitido por el Registro de la Propiedad del GAD del DMQ. ÁREA TÉCNICA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES: Informe del estado actual y disponibilidad del predio N° 3761480”;*

- Que** con memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0748-M de 31 de agosto de 2023, el área Técnica de Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, informa: *“(...) remito el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2023-0214 de 30 de agosto de 2023, con relación a la titularidad de dominio del predio No. 3761480”;*
- Que** con memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0751-M de 31 de agosto de 2023, el área Técnica de Administración de Bienes Inmuebles Municipales, adjunta: el informe técnico Nro. DMGBI-AT-2023-239 de 31 de agosto de 2023, el cual dentro de su parte concluyente señala: *“Sobre el predio No. 3761480 se encuentran canchas de fútbol que no presentan mantenimiento ni buen cuidado. El predio No. 3761480 se encuentra disponible ya que no existen registros de comodatos o convenios firmados”;*
- Que** mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3464-O de 28 de agosto de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita al Registro de la Propiedad lo siguiente: *“(...) se emita el Certificado de Propiedad del inmueble de propiedad municipal denominado como LOTE 1, parroquia Turubamba, producto de autorización de subdivisión del predio municipal No. 1223974, emitida con Resolución Nro. STHV2023- 049, protocolizada el 18 de agosto de 2023 e inscrita con fecha 25 de agosto de 2023, conforme acta de inscripción repertorio No. 2023076207”;*
- Que** con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3548-O de 02 de septiembre de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a la Administración Zonal Quitumbe: *“(...) se proceda con la elaboración de informes técnico, legal, social y ambiental en el que se determine de manera expresa, el criterio favorable para continuar con el procedimiento de donación del predio Nro. 3761480, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor de SENESCYT.”;*
- Que** mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2023-3646-O de 14 de septiembre de 2023, la Administración Zonal Quitumbe informa: *“Una vez que se han recabado todos los informes requeridos, envío a usted (anexos), para proseguir en el trámite respectivo (...)”.*





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 020-2023

El informe enviado contiene los siguientes: Informe Técnico: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-066 con criterio técnico FAVORABLE; Informe Legal: GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0767-M con criterio legal FAVORABLE y el Informe Ambiental N° AZQ-DGPD-UMA-050;

- Que** según oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2023-4282-OF de 14 de septiembre de 2023, remitido por la Directora de Certificaciones del Registro de la Propiedad se indica: *"(...) En virtud de lo expuesto, toda vez que se ha realizado la búsqueda en el índice general del RPDMQ, sírvase encontrar adjunto el/los trámites(s) correspondiente certificado con número 2463606 de 06 de septiembre de 2023";*
- Que** mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3802-O de 15 de septiembre de 2023, remitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se solicita a la Dirección Metropolitana de Catastro: *"(...) se ponga en conocimiento de esta Dirección Metropolitana la ficha técnica valorativa, para continuar con el trámite de donación.";*
- Que** con oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1960-O de 20 de septiembre de 2023, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro - Unidad de Catastro Especial se indica: *"(...) procede a emitir la Ficha Técnica Valorativa Nro. STHV-DMC-UCE-2023-1947, correspondiente al predio No. 3761480 de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.";*
- Que** con oficio Nro. STHV-2023-1251-O de 26 de septiembre de 2023, remitido por el Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda, informa: *"(...) Según el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través del Modelo Territorial Deseado que plantea objetivos estratégicos y políticas; y conforme al Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito mediante la Ordenanza Metropolitana Nro. PMDOT - PUGS 001 2021, como instrumento de planificación del Distrito Metropolitano de Quito que establece la normativa urbanística, se concluye que el predio Nro. 3761480 destinado para uso de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), NO SE OPONE a la planificación territorial establecida en el sector.";*
- Que** con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4003-O de 26 de septiembre de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicitó a la Dirección Metropolitana Financiera lo siguiente: *"(...) se solicita de la manera más cordial y URGENTE se remita con la premura que el caso amerita, el informe de productividad del predio 3761480, en el que se señale si el referido inmueble reporta ingresos para la*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 020-2023

municipalidad calificándolo explícitamente con criterio FAVORABLE o DESFAVORABLE para donación. Para los fines pertinentes remito adjunto los informes de la Administración Zonal y ficha técnica de la Dirección Metropolitana de Catastro”;

- Que** con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1092-O de de 27 de septiembre de 2023, la Dirección Metropolitana Financiera informa: “(...) *Esta Dirección Metropolitana Financiera en el ámbito de competencia y conforme lo establecido en la normativa legal vigente, y sustentada en los informes detallados en el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4003-O, emite su criterio favorable para que proceda como corresponda en cuanto a la posible donación del predio 3761480 a la SENESCYT; además, se evidencia que el predio 3761480 no reporta ingresos. En cumplimiento de lo establecido en la Resolución A001 de 21 de enero de 2008, se envía el presente informe a la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles, quien debe verificar y anexar los documentos que requiere la Procuraduría Metropolitana”;*
- Que** con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4051-O de 28 de septiembre de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicita a la Procuraduría Metropolitana lo siguiente: “(...) *En virtud de lo expuesto, esta Dirección Metropolitana, en el ámbito de sus competencias y en base a todos los oficios, memorandos y/o informes favorables mencionados en el apartado “RECOPILACIÓN DE INFORMES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS METROPOLITANAS”, emite criterio favorable para la transferencia de dominio mediante donación del predio N° 3761480, a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, (SENESCYT), que tiene como objeto ejecutar un proyecto de construcción de una nueva infraestructura y equipamiento del Instituto Superior Tecnológico Sucre en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha”;*
- Que** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4309-O de 10 de octubre de 2023, la Procuraduría Metropolitana se pronuncia en los siguientes términos: “(...) *emite criterio favorable para que de estimarlo conveniente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para. (i)el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado del predio no. 3761480; y, (ii) la donación del referido predio a favor de la SENESCYT, para destinarlo al proyecto de construcción de una nueva infraestructura y equipamiento del Instituto Superior Tecnológico Sucre (...); y,*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos; 5, 9, 89, 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 58.8 de la Ley Orgánica del



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 020-2023

Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 214 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la conformidad para la transferencia de dominio a título gratuito del predio 3761480, ubicado en la parroquia, Turubamba, Barrio/Sector, La Bretaña, Dirección, S48f - E1d, de propiedad del GAD DMQ, a favor de Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, (SENESCYT), para ejecutar un Proyecto de Construcción de una nueva infraestructura y equipamiento del Instituto Superior Tecnológico Sucre en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Artículo 2.- Delegar al Administrador General para ejercer las acciones pertinentes para transferir el dominio a título gratuito del predio 3761480, ubicado en la parroquia, Turubamba, Barrio/Sector, La Bretaña, Dirección, S48f - E1d, de propiedad del GAD DMQ, a favor de Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, (SENESCYT), para ejecutar un Proyecto de Construcción de una nueva infraestructura y equipamiento del Instituto Superior Tecnológico Sucre en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, así como suscribir una vez se haya cumplido con el marco normativo, el instrumento correspondiente al tenor de la disposición contenida en el artículo 9 letra c) número romano iv. de la Resolución Nro. 089 de 08 de diciembre de 2020.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación deberán observar que, en todas las formas de manifestación de la voluntad administrativa, entre ellas, actos, hechos, contratos, convenios, las cumplan apegadas a las normas del ordenamiento jurídico del país, las Resoluciones del Concejo Metropolitano y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, según corresponda, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

SEGUNDA. - Encargar a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución; así como, el archivo y custodia de ésta.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 020-2023

TERCERA - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de octubre de 2023.

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO